

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

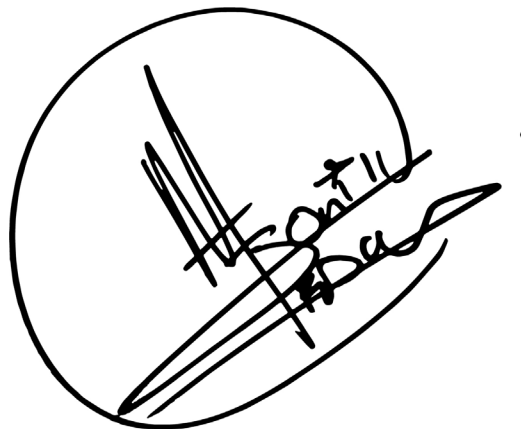
ACUERDO 269/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Validación de becas, en fecha del 11 de noviembre de 2025, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del Programa de becas para la atención, cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en sus modalidades "Estancias Infantiles" y "Centros de Bienestar Infantil" del Municipio de Chihuahua y el programa "La Calle no es su Lugar".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el comité) elaboró las siguientes Reglas de Operación del **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** para los meses de febrero a diciembre del 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" para los meses de enero a diciembre del 2026.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de febrero a diciembre del 2026, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños desde 1 año de nacidos hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago a un Centro de Atención Infantil, a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa: "LA CALLE NO ES SU LUGAR" a los Centros de Bienestar Infantil validados por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL

Página 1 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA para los meses de febrero a diciembre del 2026 **Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"** para los meses de enero a diciembre del 2026.

1.- DE LA DIFUSIÓN:

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación través de los Centros de Bienestar Infantil que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS:

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité. Los documentos se deberán entregar, sin excepción alguna, en original y entregar una copia legible para su cotejo, de conformidad con lo siguiente:

- a) Identificación oficial vigente del padre, madre y/o tutor (Credencial para votar o pasaporte).
- b) Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.
- c) Acta de nacimiento de la Niña o Niño.
- d) CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.
- e) CURP de la Niña o Niño.
- f) En caso de que el padre, madre o tutor no cuente con la guarda y custodia del niño o niña, se deberá presentar documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal correspondiente.
- g) Comprobante de domicilio del lugar donde reside (recibo de luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).
- h) En caso de no contar con los requisitos mencionados en el Inciso a) y g), estos se podrán acreditar con una carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, misma que puede ser solicitada en la planta baja del edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- i) Comprobante de ingresos del último mes se deberán presentar los comprobantes de ingresos de padre, madre y/o tutores.



- Cuando se encuentren casados, en unión libre o concubinato, será obligatorio entregar los comprobantes de ingresos de ambos.

Si el pago es semanal, se deberán entregar los últimos cuatro comprobantes de ingresos, si es quincenal, los últimos dos comprobantes. En caso de no contar con recibos de pago, deberá elaborarse una carta de manifestación de ingresos, en la que se indique: el monto que percibe mensualmente, nombre del empleador (en su caso), teléfono y domicilio del centro de trabajo.

j) Firmar bajo protesta de decir verdad, formato de declaración de ingresos llevar a cabo el llenado del documento con todas las percepciones mensuales del padre, madre y/o tutor. Se entenderá por percepciones mensuales todos aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios, incluyendo apoyos, pensiones, subsidios, becas, ayudas económicas, ingresos adicionales por trabajos eventuales, así como cualquier otro recurso económico que perciban de manera regular o eventual.

k) Constancia de inscripción al Centro de Atención Infantil: Documento que acredite la inscripción de la niña o el niño en el Centro de Atención Infantil, que incluya el nombre completo, el nombre completo de la prestadora o prestador de servicios, nombre del Centro de Atención Infantil y cuente con sello o firma de la prestadora o prestador de servicios.

l) En caso de discapacidad, presentar certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

m) Constancia emitida por la escuela del grado que está cursando, en caso de que el Niño o la Niña cuente con la edad escolar.

n) Firmar Aviso de Privacidad entregado por el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil al momento de la solicitud.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

Es requisito indispensable, y sin excepción alguna, que los solicitantes presenten el documento en original para cotejo y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

a) Identificación oficial vigente del padre, madre y/o tutor (credencial para votar o pasaporte).

b) Fotografía de la Niña, Niño tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

c) Acta de nacimiento de la Niña o Niño.

d) CURP de la Madre, Padre o Tutor.

e) CURP de la Niña o Niño.

f) En caso de que el padre, madre o tutor no cuente con la guarda y custodia del niño o niña, se deberá presentar un documento que acredite haber iniciado el trámite legal correspondiente.

g) Comprobante de domicilio del lugar donde reside (recibo de luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

h) En caso de no contar con los requisitos mencionados en el Inciso a) y g), estos se podrán acreditar con una carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, misma que puede ser solicitada en la planta baja del edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

i) Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Atención Infantil autorizado previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Página 3 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos, se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria. En casos de fuerza mayor o situaciones extraordinarias, como inundaciones u otras emergencias que afecten las zonas de recepción, la Subdirección de Protección Familiar, a su consideración, podrá extender los plazos establecidos para la recepción, según lo amerite la situación.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo guarda y custodia de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en los Centros de Bienestar Infantil autorizados para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez canalizará a las Niñas y Niños al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA:

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señalan estas Reglas de Operación y la Convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de los Centros de Bienestar Infantil de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en las Reglas de Operación.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en el Centro de Atención Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.



- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por el Centro de Atención Infantil conforme lo marca la convocatoria y soliciten el apoyo de beca económica en los Centro de Atención Infantil autorizados previamente por el Comité.
- f) Cada Centro de Atención Infantil será encargado de presentar las bajas correspondientes de las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS:

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefatura del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regiduría presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- Regiduría presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Sindicatura Municipal.



- Oficial Mayor.

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité.

5.5. El Comité tendrá la facultad de revisar, valorar y en su caso aprobar los casos especiales tales como tercer hermano, por discapacidad y/o por exceso del monto de ingresos familiares no hayan sido aprobados, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

5.6. El Comité tendrá la facultad de asignar el beneficio económico a madres, padres y/o tutores adolescentes.

5.7. El Comité recibirá con dos días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.8. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.9. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIO:

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en la página de Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, los solicitantes no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte del convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o

Página 6 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar información falsa o errónea, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignada a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de dicha Subdirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Centro de Atención Infantil, el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil podrá reasignar su beca al nuevo Centro de Atención Infantil e informará dichos cambios en las posteriores sesiones al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL:

Las y los prestadores de servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Centros de Bienestar Infantil. Todo Centro de Atención Infantil deberá presentar en tiempo y forma copias de la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- a) Identificación oficial vigente del prestadora o prestador de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad).
- b) Licencia de funcionamiento vigente.
- c) Plan Interno de Protección Civil vigente.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil vigente y recibo de pago.
- e) Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2026.
- f) Comprobante de domicilio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses).
- g) Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.
- h) Institución bancaria: Copia de la caratula que indique el número de cuenta bancario. (En caso de resultar beneficiario del programa, los cambios de institución bancaria, deberán de informarse al área de cuidado infantil, adjuntando la carátula correspondiente).
- i) Cédula de evaluación con juicio de competencia: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886).
- j) Listado que contenga el nombre del personal que labora en el Centro de Atención Infantil y servicio médico con el que cuenta.

Página 7 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



Los Centros de Bienestar Infantil inscritos en el presente programa se comprometen a aceptar el ingreso de niñas y niños canalizados a través del Programa **"La Calle No es su Lugar"**.

9.1 En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la prestadora, prestador, Madre, Padre y/o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal, o el Área de Supervisión del DIF Municipal de la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora o prestador de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN:

10.1. Personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en el Centro de Atención Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios(as) del programa ausentes en las instalaciones del Centro de Atención Infantil, procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a las y los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.4 La prestadora o prestador de servicios serán los únicos responsables de garantizar que las listas de asistencia sean firmadas de manera diaria por las madres y padres de familia. En caso de que, durante una supervisión, las listas correspondientes sean canceladas o invalidadas por no contar con las firmas requeridas, se brindará a la prestadora o al prestador de servicios la oportunidad de aclarar la situación. Si luego de dicha revisión se confirma la invalidez, la persona prestadora de servicios asumirá el costo asociado a la beca otorgada durante el mes correspondiente.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

11.1. El presupuesto para el **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE**

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom.



ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA para los meses de febrero a diciembre del 2026 **Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”** para los meses de enero a diciembre del 2026, dirigido a los Centros de Bienestar Infantil, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

12.-VIGENCIA DEL PROGRAMA:

12.1. La vigencia del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** serán los meses de febrero a diciembre del 2026 y el programa **“LA CALLE NO ES SU LUGAR”** será de los meses de enero a diciembre de 2026; por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES:

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña o Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con alguna identificación vigente.

13.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de febrero a diciembre del 2026, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Centro de Atención Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **“LA CALLE NO ES SU LUGAR”** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Centro de Atención Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Atención Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota



mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

13.6. La prestadora o prestador de Servicio de los Centros de Bienestar Infantil está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7. La prestadora o prestador de Servicios de los Centros de Bienestar Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.